

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribucion que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los tres dias del mes de marzo del ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L. TRUJILLO**

Resolucion Nº 2287 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la Republica**

**NUMERO 2287**

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica,

VISTO el Contrato de fecha 1º de febrero de 1950 suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Dr. Pompilio A. Brower Secretario de Estado de Prevision Social y el señor Alberto A. Novels por el cual el primero vende al segundo el solar Nº 19 de la manzana Nº 586 del D. C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, el cual tiene un area de 270 metros cuadrados por el precio de RD\$ 540 50,

**R E S U E L V E**

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 1º de febrero de 1950 suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Dr. Pompilio A. Brower Secretario de Estado de Prevision Social, y el Sr. Alberto A. Novels, por el cual el primero vende al segundo el solar Nº 19 Manzana 586 del D. C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo el cual tiene 270 M2 por el precio de RD\$ 540 50 y que copiado a la letra dice asi

EL ESTADO DOMINICANO de una parte representado por el Secretario de Estado de Prevision Social que lo es el doctor Pompilio A. Brower mayor de edad dominicano, casado medico cirujano de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad Nº 1407, serie 1 renovada con el sello Nº 4210 segun poder de fecha diecinueve de enero del año mil novecientos cincuenta (1950) en ejercicio de la atribucion que confiere al Excelentísimo Señor Presidente de

la República el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución, y en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1875 de fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial N° 6881, del 8 de enero de 1949, y de otra parte el señor Alberto A. Novels, mayor de edad, casado chofer, dominicano, de este domicilio y residencia portador de la cédula personal de identidad N° 22364 serie 23, renovada con el sello N° 1138, **PACTAN Y CONVIENEN LO QUE SIGUE**

**PRIMERO** El Estado Dominicano, por el presente acto representado en la forma antes dicha, vende, cede y transfiere, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, al señor Alberto A. Novels que acepta el solar numero 19 Manzana N° 586, Distrito Catastral N° 1, Ciudad Trujillo, Barrio de Mejoramiento Social lindante por el Norte con el solar N° 18 por el Este, la calle que denominaban Limoncillo hoy Maria Martinez de Trujillo por el Sur el solar N° 20 y por el Oeste el solar N° 6 (Ensanche Villa Maria) con un área de doscientos setenta metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados. Le ampara el certificado de titulo N° 18831

**SEGUNDO** Esta venta se realiza en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS ORO** moneda de curso legal (RD\$ 540 50) que el comprador paga en la siguiente forma a) de contado al firmarse este contrato la suma de **UN CIENTO NOVENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS ORO** moneda de curso legal (RD\$ 191 50) o sea la tercera parte segun lo comprueba el recibo expedido por la Colecturia de Rentas Internas de este Distrito N° 96382 de esta misma fecha por cuya suma el Estado da descargo y la presente constancia y b) el resto o sea la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO** moneda de curso legal (RD\$ 349 00) los pague el comprador en treinta y cuatro plazos mensuales de a **DIEZ PESOS ORO** moneda de curso legal (RD\$ 10 00) cada uno pague los todos los dias ultimos de cada mes calendario y un pago el ultimo de **NUEVE PESOS ORO** moneda de curso legal (RD\$ 9 00) para saldar el mencionado precio comenzando estos pagos el dia veintiocho de febrero del presente año y prosiguiendo sin interrupcion hasta el pago total. Es entendido que si el comprador faltare al cumplimiento de estas obligaciones esta venta se rescinde de pleno derecho sin necesidad de procedimiento especial de rescisión sino mediante una simple notificacion que le haga el Secretario de Estado de Previsión Social o el funcionario que fuere comisionado al efecto para el caso. Por cada pago el comprador debera proveerse de un recibo oficial expedido por la persona con calidad para ello y estos comprobantes seran la unica prueba frente al Estado.

**TERCERO** Es condicion esencial de esta venta, que el

comprador debiera edificar en el mencionado solar dentro del término de seis meses, una casa para vivienda, del tipo de la clase "B" de las que han sido construídas en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, debiendo reunir todas las características usuales en cuanto a materiales de construcción ornato y seguridad. La falta de cumplimiento de esta condición produce la resolución de esta venta, de pleno derecho.

CUARTO Para los fines de este contrato el Estado elige domicilio en la oficina del Secretario de Estado de Previsión Social, en la casa N° 1 de la calle Benito Monción y el comprador en la casa N° 46-A de la Avenida Santa Cruz, en esta ciudad.

QUINTO El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional.

SEXTO Las partes aceptan este acto sin reservas y le dan el carácter y la fuerza que en derecho se requiera declarando de manera expresa el comprador que cumplirá las condiciones de esta venta.

HECHO y otorgado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana hoy día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (Firmado) Dr. Pompilio A. Brower pp. ESTADO DOMINICANO — Alberto A. Novels.

YO Luis E. Pou Henríquez Notario Público del Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana certifico y doy fe de que ante mí comparecieron el doctor Pompilio A. Brower médico cirujano y el señor Alberto A. Novels chofer ambos mayores de edad casados dominicanos de este domicilio y residencia a quienes conozco de las generales que constan en el contexto y firmaron el presente documento declarándome habido libre y voluntariamente en sus respectivas calidades — Doy fe Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana hoy día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (Firmado) Luis E. Pou Henríquez Notario Público Cedula 3327 serie 1 sello 10071.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Isabel Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Re

pública Dominicana, a los veintiocho dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,  
Presidente

Agustín Aristy  
Secretario

Germán Soriano,  
Secretario

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los tres dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L TRUJILLO**

Resolucion Nº 2288 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

**NUMERO 2288**

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato de fecha 10 de Febrero de 1950 suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jose de la Cruz Olivo Hernandez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 80 tareas en la Parcela Nº 133, del Distrito Catastral Nº 6, sitio de Jinamagao, sector de Remate Comun de Valverde Provincia de Santiago por el precio de RD\$400 00

**R S U E L V E**

UNICO — Aprobar e Contrato de fecha 10 de Febrero de 1950 por el cual el Estado Dominicano, representado en este acto por el Lic Miguel A Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales, vende al Sr Jose de la Cruz Olivo